

23/2018 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2018, ha tenido entrada telemática en este Consejo la solicitud de Informe de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte sobre el proyecto de **Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos para la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia, coordinada por la Secretaría del CEA.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

PREÁMBULO

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

CAPÍTULO II.- Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación del título.*

Artículo 3. *Perfil profesional del título.*

Artículo 4. *Competencia general.*

Artículo 5. *Competencias profesionales, personales y sociales.*

Artículo 6. *Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.*

Artículo 7. *Entorno profesional en el que el profesional va a ejercer su actividad.*

Artículo 8. *Prospectiva del título en el sector o sectores.*

CAPÍTULO III.- Enseñanzas del ciclo formativo

Artículo 9. *Objetivos generales.*

Artículo 10. *Módulos profesionales.*

Artículo 11. *Espacios formativos y equipamientos mínimos.*

Artículo 12. *Profesorado.*

Artículo 13. *Promoción en el ciclo formativo*

Artículo 14. *Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo*

TÍTULO III.- Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Artículo 15. *Acceso a otros estudios*

Artículo 16. *Preferencias para el acceso a este ciclo formativo en relación con las modalidades y materias de Bachillerato cursadas.*

Artículo 17. *Convalidaciones y exenciones.*

Artículo 18. *Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención.*

Disposición adicional primera. *Accesibilidad universal en las enseñanzas de este título.*

Disposición adicional segunda. *Oferta a distancia del presente título.*

Disposición adicional tercera. *Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales.*

Disposición adicional cuarta. *Regulación del ejercicio de la profesión.*

Disposición adicional quinta. *Utilización del género gramatical no marcado.*

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

Disposición transitoria única. *Proyecto curricular y programaciones didácticas.*

Disposición final primera. *Implantación del nuevo currículo*

Disposición final segunda. *Habilitación para la ejecución*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

ANEXO I.- *Módulos Profesionales.*

ANEXO II.- *Espacios formativos y equipamientos mínimos.*

ANEXO III A) Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

ANEXO III B) Titulaciones equivalentes a efectos de docencia.

ANEXO III C) Titulaciones y requisitos necesarios para la impartición de los módulos profesionales para los centros de titularidad privada y de otras administraciones distintas de la educativa.

ANEXO IV.- Convalidaciones.

ANEXO V A) Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación.

ANEXO V B) Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación.

ANEXO VI. - Módulos profesionales necesarios para promoción.

VII.- Distribución horaria.

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones a la forma

Donde dice TÍTULO III debería poner “CAPÍTULO IV”.

2.- Consideraciones generales al Proyecto de Orden

1.1.-El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para la aprobación del proyecto de Orden por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos para la Comunidad Autónoma de Aragón.

Familia Profesional: Instalación y Mantenimiento.

Denominación: Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.

Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.

Duración: 2000 horas.

Referente europeo: CINE-5b (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación).

Texto aprobado, por unanimidad, en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 26 de junio de 2018. En el momento de la votación hay 23 Consejeras/os presentes, más Presidenta y Vicepresidente. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.

Consta la firma

Fdo.: Carmen Sancho Ansón